



SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	343,992
2.º	Material de id.....	145,733
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y juzgados militares.....	494,912
4.º	Material de id.....	3,225
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	820,634
6.º	Idem del cuerpo de Estado mayor.....	462,857
7.º	Idem de id. de ejército y reserva.....	9,693,840
8.º	Personal de los Estados mayores de plaza.....	526,359
9.º	Material de id.....	62,388
10.º	Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	463,061
11.º	Material de id.....	51,042
12.º	Personal de colegios y escuelas militares.....	276,956
13.º	Material de museos militares.....	9,000
14.º	Personal de comisiones activas del servicio.....	246,374
15.º	Personal de inválidos.....	114,085
16.º	Material de id.....	4,000
17.º	Personal de vigías y toreros.....	2,615,036
18.º	Material de subsistencias militares.....	618,812
19.º	Idem de utensilios.....	376,407
20.º	Idem de vestuario y equipo.....	108,903
21.º	Idem de remonta y montura.....	160,185
22.º	Personal de hospitales.....	564,375
23.º	Material de id.....	83,333
24.º	Idem de transportes, postas y correos.....	41,667
25.º	Personal de comisiones extraordinarias.....	63,233
26.º	Personal del material del ejército.....	1,250,020
27.º	Material de id.....	1,028,597
28.º	Personal de clases pasivas.....	44,972
29.º	Material de confinados en presidio.....	50,000
30.º	Idem de gastos diversos e imprevistos.....	100,447
31.º	Personal de pensiones de San Hermenegildo.....	49,235
32.º	Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil.....	3,100
33.º	Material de id.....	2,703,020
34.º	Personal de la plana mayor y tercios.....	459,257
35.º	Material de id.....	56,670
36.º	Idem de utensilios.....	354,953
37.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	1,226,292
38.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	24,707,970
Adicional para gastos de la quinta.....		350,000

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	74,000
2.º	Material de id.....	48,718
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	669,271
4.º	Material de id.....	104,214
5.º	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	39,450
6.º	Material de id.....	18,763
7.º	Personal de tercios navales de matriculas.....	346,521
8.º	Material de id.....	20,408
9.º	Personal de arsenales.....	613,441
10.º	Material de id.....	1,137,080
11.º	Personal de buques armados.....	694,628
12.º	Material de id.....	1,038,466
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	119,694
14.º	Material de id.....	4,284
15.º	Idem de correos marítimos.....	232,119
16.º	Personal de juzgados.....	12,884
17.º	Material de gastos diversos.....	30,227
18.º	Personal de hospitales.....	285
19.º	Material de id.....	68,496

SECCION DUODECIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	160,000
2.º	Material de id.....	26,666
3.º	Personal del Tribunal Contencioso-administrativo.....	2,500
4.º	Material de id.....	2,500
5.º	Personal de Gobiernos de provincia.....	449,416
6.º	Material de id.....	116,921
7.º	Personal de vigilancia.....	229,753
8.º	Material de id.....	61,069
9.º	Personal de la Inspeccion de la Milicia Nacional.....	6,900
10.º	Material de id.....	322,166
11.º	Idem de la Guardia civil.....	70,000
12.º	Personal de beneficencia.....	6,958
13.º	Material de id.....	303,636
14.º	Personal de policia sanitaria.....	72,722
15.º	Material de id.....	51,805
16.º	Personal de establecimientos penales.....	119,721
17.º	Material de id.....	1,058,020
18.º	Personal de telegrafos.....	239,000
19.º	Material de id.....	32,400
20.º	Personal de establecimientos artísticos.....	18,387
21.º	Material de id.....	11,413
22.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	33,932.32
23.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	80,100

SECCION DECIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	112,340
2.º	Material de id.....	30,000
3.º	Personal de agricultura.....	6,332
4.º	Material de id.....	71,249
5.º	Personal de montes.....	92,871
6.º	Material de id.....	11,010
7.º	Personal de minas.....	105,569
8.º	Material de id.....	37,313
9.º	Personal de industria.....	9,433
10.º	Personal de comercio.....	8,040
11.º	Material de id.....	8,944
12.º	Personal de comisiones especiales.....	2,914
13.º	Material de id.....	30,000
14.º	Personal de escuelas especiales.....	245,898
15.º	Material de id.....	66,830
16.º	Personal de corporaciones artísticas.....	6,425
17.º	Material de id.....	46,083
18.º	Personal del Museo nacional de Pinturas.....	2,500
19.º	Material de id.....	2,500
20.º	Pensionados para enseñanza especial.....	44,500
21.º	Gastos generales para id.....	40,333
22.º	Personal de obras públicas.....	164,916
23.º	Material de id.....	1,295,988
24.º	Personal de caminos de hierro.....	3,330
25.º	Material de id.....	938,700
26.º	Material de puentes, faros, boyas y valizas.....	139,540
27.º	Material de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	66,336

Servicio extraordinario de Obras públicas.

Capítulo 1.º	Reparacion de carreteras y obras públicas.....	2,602,870
2.º	Estudio de ferro-carriles.....	438,500
3.º	Obras de puentes.....	589,420
4.º	Gastos de faros.....	160,000

SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	58,404
2.º	Material de id.....	49,833
3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	195,820
4.º	Material de id.....	9,226
5.º	Personal del Tesoro público.....	286,555
6.º	Material de id.....	50,588
7.º	Gastos de Tesoreria.....	242,599.31
8.º	Personal de contabilidad central y provincial, y archivos de H. D. de las provincias.....	632,171
9.º	Material de id.....	34,494
10.º	Personal de la Caja de Depósitos.....	28,750
11.º	Material de id.....	5,000
12.º	Personal del Archivo de la Administración central.....	19,405
13.º	Material de id.....	4,333
14.º	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	198,085
15.º	Material de id.....	29,382
16.º	Personal de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda.....	17,750
17.º	Material de id.....	2,000
18.º	Personal de la Administracion de Justicia en los ramos de Hacienda.....	72,583
19.º	Material de id.....	7,703
20.º	Socorros a reos pobres en causas de defraudacion de las Rentas.....	2,000
21.º	Personal de la Junta de Clases pasivas.....	31,667
22.º	Material de id.....	3,333
23.º	Personal de la Junta de calificación de títulos de partícipes legos en diezmos.....	2,961
24.º	Material de id.....	539
25.º	Material de alquileres de edificios de propiedad particular cedados por oficinas del Ministerio de Hacienda y otros por conveniencia del servicio.....	50,239
26.º	Gastos eventuales.....	4,513

SECCION DECIMACUINTA.—Gastos de la Administración y resguardo de las Rentas.

Capítulo 1.º	Personal de la Direccion general de Contribuciones.....	34,421
2.º	Material de id.....	6,666
3.º	Personal de la Administración común a todas las Rentas.....	506,646
4.º	Material de id.....	55,844
5.º	Gastos de la Comision de valuacion de la riqueza territorial.....	1,666
6.º	Asignacion a investigadores.....	16,842
7.º	Premio de recaudacion y gastos de impresiones y libros.....	12,838
8.º	Personal de impuestos de Minas.....	7,289
9.º	Material de id.....	4,664
10.º	Personal de la Imprenta nacional.....	17,650
11.º	Material de id.....	80,624
12.º	Pluses y sueldos administrativos de Presidios y casas de correccion.....	38,568
13.º	Gastos diversos.....	4,870
14.º	Personal de la Direccion general de Rentas estancadas.....	169,751
15.º	Material de id.....	24,750
16.º	Personal de la Administración provincial común a todas las Rentas estancadas.....	266,909
17.º	Material de id.....	74,964
18.º	Personal de la fabrica de tabacos.....	83,122
19.º	Compra de tabacos y gastos de fabricacion.....	9,329,655
20.º	Material administrativo.....	219,000
21.º	Personal del servicio de las fabricas de sal.....	144,758
22.º	Gastos de fabricacion y compra de sales.....	148,512
23.º	Personal de almacenes y alfolios.....	45,557
24.º	Gastos de Administración.....	315,639
25.º	Personal de fabrica de papel sellado.....	3,556
26.º	Compra de primeras materias y gastos de fabricacion.....	210,000
27.º	Gastos de Administración.....	9,200
28.º	Personal especial de la renta de pólvora.....	916
29.º	Material de id.....	546,312
30.º	Gastos de fabricacion y expendicion de sellos de Correos.....	10,950
31.º	Idem de administracion de documentos de vigilancia pública.....	6,000
32.º	Idem de los bienes de la propiedad del Estado.....	15,816
33.º	Idem de los id. de secuestros.....	56,377
34.º	Personal de la Direccion general de Aduanas y Aranceles.....	35,667
35.º	Material de id.....	5,000
36.º	Personal de la Administración provincial.....	356,995.49
37.º	Material de id.....	24,650.5
38.º	Haberes de las Juntas subalternas de los puertos de cuarta clase.....	33,245.41
39.º	Personal de la Direccion general de Loterias, Casas de Moneda y Minas.....	53,666
40.º	Material de id.....	6,665
41.º	Personal y comisiones de Loterias.....	354,916
42.º	Material de id.....	64,350
43.º	Personal de Casas de Moneda y departamento de grabado.....	71,529
44.º	Material de id.....	407,460
45.º	Personal de las minas de Almaden.....	57,532
46.º	Material de id.....	382,467
47.º	Personal de las minas de Linarés.....	5,500
48.º	Material de id.....	158,500
49.º	Personal de las minas de Riotinto.....	10,810
50.º	Material de id.....	435,676
51.º	Visitas de inspeccion de las minas de Marbella.....	125
52.º	Gastos de Administración de la agencia general de preces a Roma.....	9,400
53.º	Idem de id. de la interpretacion de lenguas.....	467
54.º	Idem de id. de los productos de instruccion pública.....	18,533
55.º	Idem de id. de Cancilleria de Gracia y Justicia.....	20,000
56.º	Idem del Deposito hidrográfico.....	11,600
57.º	Idem del Observatorio astronómico.....	4,214
58.º	Idem de fincas al servicio de Marina.....	260
59.º	Personal administrativo de Correos.....	385,553
60.º	Material de id.....	4,338,614
61.º	Personal de la Administración común a todos los ramos.....	17,294
62.º	Material de id.....	7,276
63.º	Gastos de Administración de escuelas especiales.....	2,000
64.º	Idem de id. de los productos de carreteras.....	166,276
65.º	Idem de id. de los productos de canales.....	3,000
66.º	Idem de id. del Boletín oficial de Fomento.....	10,458
67.º	Personal de las oficinas del Boletín del Ministerio de Hacienda.....	6,300
68.º	Gastos de escritorio, impresiones y premio de comisionados.....	8,476
69.º	Personal de la casa de Madrid del giro mutuo de correos.....	3,512
70.º	Gastos de casa, impresiones y premio de expedicion.....	31,677
71.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	3,171,362
72.º	Material de id.....	23,402
73.º	Personal del resguardo de puertos.....	116,213
74.º	Material de id.....	3,784
75.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	25,156.16

SECCION DECIMASEXTA.—Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran el producto de las rentas.

Capítulo 1.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por contribuciones.....	8,405.23
2.º	Gastos que minoran el producto de las rentas estancadas.....	7,357
3.º	Idem de id. de id. por Aduanas y Aranceles.....	75,770
4.º	Ganancias de loterias.....	3,725,000
Total.....		3,816,532.23

Madrid 25 de Junio de 1855.—Santiago Miranda.

Madrid 25 de Junio de 1855.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del próximo mes de Julio.—Bruil.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invidados del cólera-morbo.....	10
Muertos de los anteriormente invidados.....	4
Idem de los invidados en este dia.....	8
Curados.....	9
Aranjuez.	
Invidados del cólera-morbo.....	4
Muertos de los anteriormente invidados.....	1
Idem de los invidados en este dia.....	2
Orusco.	
Invidados del cólera-morbo.....	3
Muertos de los invidados en este dia.....	4
Curados.....	8

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid a las doce de la noche del 28 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Por los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 28 de Junio, continúa reinando la mas completa tranquilidad en los distritos de Navarra, Vitoria, Valladolid, Sevilla, Ciudad-Real, San Sebastian, Zaragoza, Burgos, Córdoba, Cádiz y Valencia.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris jueves 28 de Junio.—El General Pelissier escribe que nada habia ocurrido de nuevo hasta el 26.—Los aproches con-

tra Malakoff continúan, y tambien el embestimiento del Puerto.—Grandes refuerzos parten para Crimea.

Paris 28 de Junio de 1855 a las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda al Excmo. señor Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.— 3 por 100, 66-20.
Idem 4 1/2 por 100, 92-30.
Idem españoles.— 3 por 100 interior, 37 1/2.
Idem exterior 3 por 100, 00.
Idem diferido, 14 1/2.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 28 DE JUNIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Es cierto, en efecto, que el Sr. D. Alfonso Escalante está nombrado Ministro Plenipotenciario de España en los Estados-Unidos por renuncia y en reemplazo del digno Sr. Cuet; pero falta aun la autorizacion de las Cortes en atencion a ser de su seno el agraciado.

Dice El Parlamento:

«Vuelven a circular rumores sobre nuevos desórdenes militares ocurridos en Puerto-Rico. Sin datos fidedignos para poderlos apreciar, y aguardando las explicaciones de la Gaceta para conocer la verdad oficial de los hechos, diremos; sin embargo, que segun nuestras noticias, lo que hay de positivo es, que unos pocos soldados de los destacadas en la aduana de Atayagues cometieron algunos excesos en un establecimiento público, y mataron a su dueño disparándole un tiro; que esos mismos soldados cometieron en seguida y de la misma forma otro asesinato fuera ya de aquel establecimiento, lo cual produjo la alar-

ma consiguiente; y por último, la captura de los soldados asesinos.

«Aunque estos hechos, sin sus precedentes, aparecen poco verosímiles, deseáramos que no se confirmen las noticias de otro género circular.»

Los partes oficiales de Puerto-Rico alcanzan hasta el 31 de Mayo próximo pasado; y el Sr. Gobernador Capitán General nada ha manifestado ni al Ministerio de Estado ni al de la Guerra acerca del suceso a que se refiere El Parlamento; tampoco a los que indican sus últimas palabras.

Carece de todo fundamento cuanto dice un periódico en el siguiente párrafo:

«Dice que la casa de Rostchild se ha quedado con todo el empréstito de 50 millones que está autorizado a levantar el Gobierno para la conclusion de las obras del Canal de Isabel II.»

Se lee en un periódico:

«El Coronel D. Enrique de Parga, primer Jefe de Carabineros de la Comandancia de Valencia, ha sido declarado en situacion de reemplazo.

«Suponiendo que no ha mediado otro motivo para separarlo que haber dirigido al Gobierno una exposicion en términos, tal vez demasiado enérgicos, creemos que el Director de Carabineros atenderá pidiéndole a las causas de delicada susceptibilidad que han motivado la exposicion para no proceder injustamente en la decisiva resolucion que se tome con aquel Jefe.»

Es efectivamente cierto que el Coronel Parga ha sido declarado en situacion de reemplazo por los términos inconvenientes en que se ha permitido representar contra el fallo de un Consejo de Guerra de Oficiales Generales, y atendiendo a lo expuesto sobre el particular por el Inspector general del cuerpo. El recurso del Coronel Parga ha sido pasado no obstante a informe del Tribunal Supremo de Guerra y Marina para la resolucion definitiva a que haya lugar en justicia.

SS. AA. RR. los Duques de Montpensier, que por efecto del mal tiempo han tenido que ir desembarcando en varios puntos de Cataluña, al cabo han abandonado las costas de España el 23 del actual con direccion a Italia. En todas partes han dejado muestras de su caridad y liberalidad inagotables.

Dice un periódico:

«A las cinco de la mañana de ayer ha llegado en posta desde Barcelona una comision encargada de gestionar el indulto del asesino de la desgraciada Baronesa de Peirell. El Gobernador de la diócesis habia salido para el punto en que reside la familia de la victima, con el mismo objeto de obtener el perdón del reo, el cual se halla preso en la torre de la Ciudadela, esperando con gran serenidad el fallo de la ley.»

Ayer tambien llegó a Madrid la causa del malhadado Durana, y con el fin de acelerar su curso se ha expedido Real orden habilitando al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para trabajar en las vacaciones ya próximas de Julio. El Gobierno quiere que el Tribunal proceda sin levantar mano en el conocimiento de la causa, bien que con estricta sujecion a las leyes, cuyo fallo está resuelto a hacer que en todas sus partes se ejecute.

EXTERIOR.

Despues del artículo que recientemente ha publicado el *Diario de San Petersburgo*, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, echando sobre la Francia y sobre la Inglaterra la responsabilidad del rompimiento de las conferencias, era de esperar que los Gobiernos aliados, en especial el de Francia, no dejasen pasar mucho tiempo sin dar la contestacion debida. En efecto, el *Moniteur* del 24 publica un artículo replicando al *Diario ruso*, en el que, como es natural, trata de demostrar que esta responsabilidad debe recaer exclusivamente sobre la Rusia, que se obstina en rechazar todas las proposiciones que lleven consigo la menor limitacion de su poder en el mar Negro. Despues insertamos este documento. El *Moniteur* publica tambien dos despachos del General Pelissier, del 19 y 20 de Junio, retardados por no haberse restablecido completamente el hilo eléctrico que se habia roto.

Estos despachos, que verán nuestros lectores en su lugar correspondiente, no añaden pormenores a lo que sabemos sobre el ataque del 18. Las baterías de que habla en el despacho del 20, que amenazan más directamente al Puerto grande, habrán sido construidas para atacar los reductos del Careñaje, que son las obras avanzadas que los rusos tienen en aquel punto.

### Constantinopla atribuyen las pérdidas que los franceses tuvieron el 7 al ímpetu de los soldados, quienes una vez dueños del Mamelon verde, se lanzaron a la torre Malakoff gritando: «¡Sebastopol!»

Según una correspondencia de Kiel del 20 de Junio, el Almirante Dundas había enviado un Oficial de marina al Contra-almirante Baynes, invitándole a que en tanto antes marchase al Báltico. La tercera división de la escuadra inglesa había salido el mismo día de Kiel para unirse en el golfo de Finlandia con el Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas. La división del Contra-almirante Baynes se compone de 19 buques de guerra, 7 de alto bordo, y de 12 lanchas cañoneras de nueva construcción, armadas cada una con dos cañones de grueso calibre.

Correspondencias de Roma del 20 de Junio que publica el *Journal des Débats*, dice eran esperados en aquella ciudad el Rey de Portugal y su hermano el Duque de Oporto. Se había aplazado el consistorio que próximamente se había de celebrar.

El Rey de Prusia continúa teniendo accesos de fiebre, y por consiguiente se han aplazado todos los proyectos de viaje. En la respuesta que el Gabinete prusiano ha dado al despacho austriaco del 12 dice, según un despacho de la telegrafía *Havas*, que continuará siendo fiel a los compromisos que ha contraído, sin admitir ninguna solidaridad con el Austria en lo tocante al tratado de 2 de Diciembre y a la indivisibilidad completa de las cuatro garantías.

Según el *Morning-Chronicle*, van a ser enviadas nuevas tropas inglesas a Crimea, que aumentarán con 13,000 hombres el ejército inglés; además cuatro baterías de campaña y un destacamento de artilleros a caballo no esperaban sino trasportes para marchar a Sebastopol.

**CRIMEA**.—Paris 24 de Junio.—El hilo eléctrico roto en diversas partes desde el 18 de Junio, entre Viena y Bucharest, no está todavía restablecido. El cable que atraviesa el Danubio hasta Giurgewo está destruido, y la comunicación interrumpida entre Bucharest y Presburgo. En toda esta parte de la línea, el servicio de las partes se hace por el correo.

De modo que se explica el retraso experimentado por los dos despachos siguientes que no llegaron a París hasta la mañana del 23 de Junio, a pesar de haberse expedido de Crimea, el primero el 19 y el segundo el 20. He aquí los despachos:

«El General Pelissier al Ministro de la Guerra.—19 de Junio.—El sitio, a pesar de nuestro contratiempo de ayer, que no dejó sin duda de exagerarse mucho, ha tenido miedo esta noche, y ha disparado al aire durante mucho tiempo con todos sus cañones.

«Hoy a las cuatro ha habido un armisticio para enterrar los muertos.»

Veinte de Junio.—Los sitiados apurados de cerca por el costado de la rambla central incendian el pequeño arsenal que está al fondo del puerto del Sud. Construimos baterías de grueso calibre en las obras conquistadas el 7 de Junio, que amenazan más directamente al gran puerto. (Le Moniteur.)

«He aquí el artículo del *Moniteur* de que hemos hablado.

El *Diario oficial de San Petersburgo* acaba de publicar un artículo procedente del Gobierno ruso, en contestación a la circular dirigida el 23 de Mayo último por el Conde de Walewski a los Agentes de la Francia en el extranjero. No hubiéramos dado importancia a esta publicación si no hubiera sido su objeto más que oponer a la circular de 23 de Mayo una réplica que en nada invalida la argumentación. Pero el *Diario de San Petersburgo* trata al mismo tiempo de otro asunto, del rompimiento de las conferencias de Viena, y trata de echarnos la responsabilidad de ello. Pasaremos rápidamente sobre las observaciones que la circular del Conde Walewski le ha sugerido, para examinar este cargo.

El Gobierno ruso da una gran importancia al hecho de que conste que está arreglada la cuestión de los Principados, así como la de la navegación del Danubio. Ha faltado poco para atribuirle la iniciativa de lo que se ha hecho sobre el particular: al menos, según él, ha deseado siempre lo que las Potencias aliadas han creído que había siempre rechazado a los deseos ya antiguos de la Europa.

Hace resaltar, en primer lugar, con cierta complacencia las ventajas que los moldo-valacos debían a la intervención de la Rusia. No opondremos el cuadro de los principados danubianos bajo el protectorado de esta Potencia al que el *Diario de San Petersburgo* traza de su condición bajo la antigua Administración otomana; nos limitaremos a preguntar: ¿por qué, si la Rusia ha hecho a los Principados todos estos servicios, y si la Puerta les ha causado los males que enumera, y en la soberanía otomana un apoyo y una salvaguardia, mientras que aplauden todo lo que tiende a sustraerles del protectorado ruso?

En lo concerniente a la navegación del Danubio, nos complacemos en manifestar que el Gabinete de San Petersburgo reconoce la imperfección de las medidas tomadas por el hásta ahora para el mantenimiento de las bocas del río, y la insuficiencia de los medios empleados por las Autoridades locales para disminuir los bancos de arena que les hacen por lo común impracticables. Se felicita por el establecimiento de una comisión que ejercerá una vigilancia cuyo principio admite. El *Diario de San Petersburgo* no asegura que no se necesitará verter la sangre de la Francia y de la Inglaterra para dar extensión a estos resultados; sin embargo, ha sido preciso que corra esta sangre para obtenerlos.

El cuarto punto se refiere a la cuestión misma que ha provocado la guerra: mucho tenemos que el Gobierno ruso persista en este particular en sus antiguos extravíos. Si en efecto el *Diario de San Petersburgo* nos habla de las formas necesarias para atribuir al Sultán el mérito de la espontaneidad en las medidas soberanas que ha de tomar en favor de los súbditos cristianos, expresa al mismo tiempo por una manifiesta contradicción la opinión de que debería ser, por parte de la Puerta, objeto de un compromiso europeo, cuyo objeto no sería otro que conferir a toda la Europa el privilegio que el Príncipe Menschikoff reivindicó para la corte de Rusia.

No insistimos más sobre las opiniones y teorías tan categóricamente refutadas en la circular de 23 de Mayo; llegamos al cargo que el Gobierno ruso dirige a los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra de haber provocado el rompimiento de las conferencias.

Convenimos desde luego en que el Gabinete de San Petersburgo ha hecho una concesión importante a las Potencias aliadas; en uno de los puntos de que se compone la tercera garantía, renunciando a su antigua pretensión de tener el Imperio otomano fuera del derecho público europeo. Está dispuesto a suscribir un compromiso por el que toda diferencia entre la Puerta y él no debería deferir al arbitraje de la Europa; pero reconociendo la extensión de esta concesión, y felicitando al Gabinete de San Petersburgo por haberse adherido al fin a un principio que rechazaba antes de la guerra, nos vemos obligados a repetir que la admisión de la Puerta en el derecho europeo no llena por completo el objeto de la tercera garantía: eso hace que cese la preponderancia de la Rusia en el mar Negro.

Los Gabinetes aliados debían dar tanta más importancia a esta garantía, cuanto que sin ella las demasías ilusorias; que sin la reducción de las fuerzas agresivas de la Rusia en el Cáucaso serían puramente nominales la suspensión del protectorado político o religioso de esta Potencia en Turquía, y la libertad de la navegación del Danubio.

Al suscribir la Rusia a la fórmula que le habíamos fijado como condición previa de toda negociación, y que el Conde de Buol reprodujo al abrirse las conferencias de Viena, había admitido, al menos así debemos pensarlo, la necesidad de hacer en este punto un sacrificio real. Pero luego que se presentó la cuestión, los Plenipotenciarios rusos rechazaron en principio y en hecho toda limitación de fuerzas, cualquiera que fuese la forma bajo que se presentase. Las contraproposiciones que se habían fijado de antemano no tenían más objeto que eludir la cuestión en vez de resolverla.

A consecuencia de la negativa absoluta del sistema de limitación presentada por nosotros se suspendieron primero las conferencias; y después de la publicación de la circular del Conde de Nesselrode de 4 de Mayo, en que se encontraban renovadas las declaraciones hechas sobre este particular por los Plenipotenciarios rusos, fuimos invitados por el Austria para una última conferencia.

Había pues motivo para presumir que los representantes de la Rusia continuarían rechazando en esta última reunión el único principio que podía servir de base para un arreglo conveniente. Sin embargo, los Plenipotenciarios rusos, apreciando la proposición hecha por el Conde de Buol, (proposición basada en un principio de limitación explícitamente formulada) no omitieron nada para dar a entender que no dependía de ellos el que se la examinase. Pero esta condescendencia, tan contraria a su actitud anterior en el mismo terreno, no tiene evidentemente más objeto que sacar partido de una apariencia de disensión entre el Austria y nosotros.

El Príncipe Gortschakoff no consintió en manifestar su opinión sino después de haberse asegurado bien de que los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra no se adherían completamente a la proposición del Austria. En fin, provocado el Príncipe Gortschakoff por el Baron de Bourqueney a explicarse sobre el principio de la limitación, en un movimiento de franqueza, de que le damos las gracias, concluyó por reproducir, con una claridad que nada deja que desear, todas las objeciones que anteriormente había hecho a este principio.

«El Príncipe Gortschakoff, dice el protocolo de esta última reunión, acredita reiteradamente que en las conferencias, fuera de ellas, y siempre que se ha tocado la cuestión, ha declarado constantemente que toda limitación de las fuerzas que se quisiera imponer a la Rusia sería considerada por sus Plenipotenciarios como un ataque a los derechos de soberanía de su señor y un obstáculo insuperable para la paz, que permanece invariablemente fiel a este principio, que de nuevo establece en esta conferencia de clausura.»

El Príncipe Gortschakoff rechazó, pues, en el término de la negociación, como anteriormente, todo sistema de limitación. Desechó en principio la proposición austriaca, como había desechado la nuestra, y por consiguiente trató de caracterizar su moderación aparente, probando a las claras que su ofrecimiento de dirigirse a San Petersburgo no implicaba idea alguna de conciliación, puesto que declaraba al mismo tiempo inadmisibles la forma propuesta por el Gabinete de Viena. No hacemos más que justificar lo que el protocolo de 4 de Junio demuestra.

Sobre la Rusia recae, pues, toda la responsabilidad del rompimiento de las negociaciones. Su obstinación es la que ha paralizado los esfuerzos noblemente hechos por las Potencias aliadas a fin de obtener un resultado positivo.

La Francia y la Inglaterra han llevado a las conferencias los sentimientos de moderación de que constantemente se mostraron animadas en las fases diversas de la crisis. Provocadas a una guerra que procuramos prevenir, y cuya iniciativa pertenece enteramente a la Rusia, hemos eliminado su pabellón de todos los mares, y podemos a poca costa privarle de volver a aparecer en el Euxino; nosotros hemos prometido reconocerle la facultad de ello con el condición de limitar sus fuerzas en este mar. La limitación es una garantía que el interés general exige. No es nuestra la culpa si la Rusia se ha expuesto, por una política demasiado agresiva, a que se le pidan estas concesiones; y solo son responsables de la continuación de la guerra los que se obstinaron, hasta el último día de la negociación de Viena, en rehusar sobre ese punto a la Europa toda garantía formal.

## CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Junio de 1855.

### SUMARIO.

Despacho ordinario. Pasan a las comisiones respectivas una exposición del Instituto de segunda enseñanza de Pamplona, haciendo observaciones sobre la instrucción pública, y otra del Sr. Barceloza, relativa a la ley de instrucción pública la igualdad en categoría y sueldos entre los maestros de elementos de filosofía y las demás de la propia facultad.—Léase el dictamen de la comisión que declara no sujeto a reelección al General Serrano Bedoya.

Orden del día. Se aprueban los cuatro párrafos modificados del dictamen de la comisión sobre el proyecto de inmigración de colonos gallegos en la Isla de Cuba.—Apruébase una proposición de los Señores Serrano Dominguez, Ros de Olano y otros, para que se dé un voto de gracias al Capitán general de la Isla de Cuba.—Se leen un dictamen de la comisión de Presupuestos, desechando el presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y varios otros particulares.—Léase por el Sr. Ministro de la Gobernación dos proyectos de ley concediendo pensiones a la viuda de D. Pedro Taboada, y a los viudos de los Nacionalistas muertos en los campos de Almería, que pasan a las comisiones respectivas.—Se suspende la discusión del proyecto de ley de instrucción pública, y se acuerda la discusión de un año de prórroga a la comisión de canalización del Ebro para que termine las obras.—Se leen y pasa a la comisión varias enmiendas al proyecto de ley sobre Milicias provinciales.—Pasa a la comisión respectiva una exposición de varios mineros de Oviiedo para que se ponga en práctica el proyecto de ley de minas presentado por Sr. Julián Peláez y Rodríguez, interin se discute el que haya de regir definitivamente.

Orden del día para mañana. Bases constitucionales; dictamen sobre reelección del Sr. Serrano Bedoya, y proyecto de reserva del ejército.—Se levanta la sesión a las cuatro menos cuarto.

Abierta a las once menos doce minutos, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasó a sus antecedentes una comunicación del señor Ministro de la Guerra, relativa a no poder tomarse en consideración la petición concerniente a Doña María de la Paz Pareja, en solicitud de que se conceda una pensión a Doña María de la Paz Licáurey.

Pasó asimismo a sus antecedentes una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, relativa a la exposición en que el Ayuntamiento de Ibiza reclama los atrasos que dice se le adeudan en especie de sal, correspondientes a los años 1852, 53 y 54.

Pasaron a las respectivas comisiones: una exposición del Claustro del Instituto de segunda enseñanza de Pamplona, haciendo varias observaciones sobre la instrucción pública; y otra de los catedráticos del Instituto de Barcelona para que se consiga en el proyecto de ley de instrucción pública la igualdad en categoría y sueldos entre los catedráticos de elementos de filosofía y las demás de la propia facultad.

El Sr. Gassol excusó su falta de asistencia a las sesiones por indisposición en su salud.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión sobre el caso de reelección del Sr. Serrano Bedoya.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: discusión del dictamen de la mayoría de la comisión sobre inmigración gallega en la Isla de Cuba.

Decidido que dicho dictamen se discutiese por párrafos, leyóse el primero, y decía así:

«Que se declare la libertad del inmigrado a continuar o no bajo las condiciones de la contratación celebrada con el Sr. Feijóo, la cual será rescindida a su elección.»

El Sr. LOPEZ INFANTES: Este párrafo abraza a modo de vez un principio que no puede reconocer la Asamblea, y es que el inmigrado puede sostener un contrato que no pudo celebrarse. Ese derecho ni lo tiene el inmigrado ni lo puede conceder la Asamblea. No lo tiene el inmigrado, porque nadie tiene derecho sobre la dignidad que ha recibido de Dios: tampoco lo tiene la Asam-

blea por la sencilla razón de que faltaría a su misión convirtiéndolo al hombre degradado en una bestia que se prestase y se vendiese como está sucediendo desgraciadamente con la raza negra. Esta es la razón por que me opongo a este contrato, sin que desconozca los sentimientos de humanidad del Sr. Feijóo, ni la comisión.

El Sr. ARIAS URQUI: El argumento de Sr. Lopez Infantes se reduce a decir que el párrafo puede dar lugar a que se considere la cuestión resuelta de un modo inconveniente, puesto que hasta cierto punto se sostiene y aprueba un contrato que considera S. S. vicioso, nulo de ningún valor ni efecto. Creo que el Sr. Lopez Infantes no ha leído con detenimiento los considerandos que preceden al dictamen, y sobre todo el segundo en que se dice: (Léase.)

En verdad que por un lado se puede ver atacada la libertad del colon en el contrato; pero por otro hay un hombre mayor de 25 años que se ha obligado con las solemnidades regulares. Y cuál es el deber de la comisión y de la Asamblea en este caso? Reivindicar ante todas cosas la dignidad del hombre por que tanto aboga el señor Lopez Infantes, o aceptar el contrato que se le ofrece libre; ya está ahí; puedes juzgar de tu modo; pero las condiciones que en otro tiempo has aceptado; y yo que no soy tribunal, y que respeto hasta donde me es posible el contrato, te digo que si quieres continuarlo con los confines, y si no, no. Así queda reivindicado ese derecho precioso que no puede trasmitirse, ni puede nadie desprenderse de él.

Yo creo que el Sr. Lopez Infantes se convencerá de que la mayoría de la comisión estuvo en su lugar; y espero que se dará por satisfecho al ver que el hombre ha recobrado su dignidad, no solo como español, sino como ser libre. ¿Qué más podía hacer la comisión? ¿Qué ha de hacer la Asamblea sino convencerse de la justicia de lo que la comisión propone? La Asamblea no se constituye en tribunal de justicia sino en un eminentísimo jurado, que es el primero de la nación, que ve en todas partes por la libertad individual de los españoles. Ha llegado un caso en que la ve comprometida, y dice: «Colonos gallegos que hasta cierto punto has ido ahí, porque has entrado en un contrato violento que te coloca en la posición de esclavo simulado, ten entendido que eres libre, que ese contrato no te obliga, y que ahora que conoces los trabajos a que te dedican en el país, puedes elegir lo que más te convenga.»

Lo más original es que la minoría de la comisión ataque la rescisión, cuando ella también la propone, si bien con un objeto inverso. Yo, señores, creo que toda vez que en el artículo están reivindicados y completamente a salvo los derechos y dignidad del hombre, y que éste podrá hacer aquello que más le convenga, S. S. se dará por satisfecho y desistirá de la oposición que hace al artículo que se discute.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Uso de la palabra para rectificar, y al mismo tiempo para una alusión personal.

El Sr. SAN MIGUEL: Aquí se trata de un hecho completamente acreditado y que nadie puede aprobar. Es indudable que los pobres gallegos, que ni sabían siquiera prometerse la libertad por cinco años, no habiendo firmados bastantes severos para reprobación un contrato como este, que tanto ofende a las leyes divinas y humanas. Ayer se debatió largamente esta cuestión, y se demostró la exactitud de lo que acabo de decir: pero también se habló de sentimientos humanitarios, usándose de esta palabra con la mayor inexactitud que he podido oír en toda mi vida.

Y bien, señores, ¿este Bart. I.º es el resultado genuino de esos sentimientos? No, señores, aquí se declara la libertad del inmigrado para rescindir su contrato, ¿por qué no se dice redundantemente que el contrato queda rescindido?

Cuando se trata a ese pobre gallego en libertad de rescindir el contrato, si después de publicada esta ley no lo rescinde, ¿cómo se le castigará, por corrupción, por cohecho, con los otros dos, tres, o más años en el estado de esclavitud, y yo no quiero que la ley deje nunca en libertad al hombre para engañarse, para adular su dignidad. Yo me opongo por consiguiente a la redacción del artículo; yo quiero que este digo redundantemente que ese contrato no quedará rescindido, que es nulo, que no hay tal contrato.

El Sr. ORDAS AVEVILLA: Todos los Señores Diputados saben que soy de muy antiguo defensor del principio de respeto a los votos y acuerdos de la Asamblea, y que por lo mismo, aunque profeso distintas opiniones, he bajado mi cabeza al veredicto de las Cortes, cuando estas han resuelto que la Monarquía sea el principio fundamental del Gobierno constitucional del país. Pues si esto he hecho por convicción tratándose de eso, ¿había yo de hacer excepción de regla de una cuestión como la de ayer, que a lo más sería de amor propio muy ajeno de mi carácter?

Yo respeto el voto que ayer dió el Congreso, y lo respeto como la expresión sublime de un sentimiento humano típico en favor de las clases menesterosas; pero de eso a permitir que se tache nuestro voto particular de contrato nefando, hay una distancia inmensa que yo no recorreré. De cuando acá el arriendo del trabajo es una palabra de esclavitud? El reclutamiento voluntario que todos hemos votado, ¿qué es más que un arriendo de trabajo? En Castilla por ejemplo, ¿no arrienda un hombre ahora mismo su trabajo por dos, tres o más años? ¿Dice nadie por eso que enajena su libertad, que abdica la dignidad humana?

La minoría insiste en decir que es falso que el contrato sea de esclavos; que insiste en un arriendo de trabajos, y en que no hay nada en él de infame, nada de infame, nada de ilegal; podrá ser más o menos gravoso, podrá ser más o menos favorable, pero eso será cosa secundaria. Esto es lo que a la minoría importa dejar consignado.

Después de una ligera rectificación del Sr. General San Miguel, dijo:

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): En vista de las observaciones de los Señores Lopez Infantes y San Miguel, no tiene la comisión inconveniente en redactar el primer párrafo de la manera que dirá, partiendo del principio de que es menester que evitemos al Estado cualquier compromiso relativo a indemnizar a la empresa. Esto es lo que he contenido a la mayoría de la comisión, y pues si se hubiese dejado llevar de los impulsos de su zozorra, de otra manera habría presentado su dictamen; pero conforme con el Gobierno no quiero que en la triste situación de abonar perjuicios que quizá no sean ciertos, y para los cuales no tiene hoy fondos ni recursos bastantes.

He aquí la nueva redacción del párrafo: «Que se declare rescindido el contrato celebrado entre el Sr. Feijóo y los inmigrantes, quedando estos en libertad de apartarse de la empresa, o de seguir con ella como jornaleros libres, sin sujeción a ninguna de las condiciones que amenazan los derechos del hombre.»

Los Señores San Miguel y Lopez Infantes se dieron por satisfechos con la nueva redacción, y fue aprobado el párrafo primero.

El Sr. ALONSO: Pido que conste mi voto conforme con este párrafo.

Leídos los párrafos segundo y tercero fueron aprobados con arreglo a la modificación hecha en el primero, en los términos siguientes:

Segundo. «Que el que desee separarse de la empresa esté obligado a liquidar por el tiempo que hubiere servido, quedando responsable a abonar los gastos precisos de traslación y aclimatación en la Isla.»

Tercero. «Que a fin de evitar dilaciones y pletos que no concuerdan a la naturaleza del negocio, todas las cuestiones que amenacen los derechos de los colonos, sean sometidas a árbitros, quienes, bajo la protección de la Autoridad, resolverán de plano todas las dificultades.»

Leído el párrafo cuarto nuevamente redactado con arreglo también a la modificación introducida en el primero, decía así:

«Que los obreros que deseen permanecer en la Isla, quedan bajo la protección del Gobierno de S. M.»

El Sr. MANSI: Esta declaración es innecesaria, porque todos los españoles y habitantes de la Isla de Cuba están igualmente bajo la protección del Gobierno.

El Sr. BAYARRI: El objeto de la comisión es poner a esos infelices más inmediatamente bajo la protección del Gobierno, puesto que ya ha empezado esto a protegerlos dándoles trabajo.

En los primeros tiempos necesitarán esos infelices quien los trabaje; y para eso es necesario que la comisión la protección especial del Gobierno hacia ellos.

Sin más discusión se aprueba el párrafo cuarto. A continuación se leyó una enmienda del Sr. Ruiz Pons y otros, y estaba concebida en los términos siguientes: «El Gobierno mandará formar un expediente en averiguación de los vejámenes impuestos y perjuicios causados a los colonos gallegos que han contratado con el Sr. Feijóo Sotomayor, para exigir la responsabilidad a quien correspondiera.»

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): No será menester que el Sr. Ruiz Pons se levante a defender su enmienda, porque la comisión, que había consignado el mismo pensamiento en el dictamen, y que había dejado que el Gobierno dictara en este particular lo que considerase oportuno, no tiene inconveniente en aceptar el artículo adicional, desistiendo del que se corrigió, y por último se le indemnizan los perjuicios que se hayan causado.

Hecha la oportuna pregunta, fue tomada en consideración la enmienda, aprobándose a continuación como párrafo quinto del dictamen.

Leyóse la siguiente proposición del Sr. Serrano Dominguez y otros:

«Pedimos a las Cortes se sirvan declarar que el Teniente General D. José de la Concha, Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, ha merecido bien de la patria en las difíciles circunstancias por que acaba de atravesar aquella Antilla, así como las Autoridades, el Ejército, la Armada y la Milicia voluntaria que le han secundado, y los habitantes que se le han presentado con la oferta de sus bienes para sostener la integridad nacional.»

En su apoyo dijo:

El Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Me levanto lleno de confianza a sostener esta proposición, porque la tengo muy grande en la justicia de la Asamblea.

El digno General Concha se halló en la Isla de Cuba en circunstancias difíciles, y todo el mundo sabe el tacto, la prudencia y el patriotismo con que supo vencerlas. Sabido es de todos también que la Isla de Cuba se encuentra en un estado normal; que se ha levantado el estado de sitio, y que todas las ruedas de la Administración funcionan allí libre y desembarazadamente. Si no hubiera habido aquí y fuera de aquí ocasión de hablar, en mi opinión poco convenientemente, de tan dignísima Autoridad, y si no se hubieran publicado libelos infamatorios, los que en esta proposición se habrían abstenido de molestar a la Asamblea; pero habiendo mediado desgraciadamente estas cosas, y siendo por todos conceptos el General Concha dignísimo de la consideración de la nación entera, como igualmente las Autoridades, ejército, armada, voluntarios y propietarios que han secundado sus esfuerzos, creo que así señalados servicios merecerán la aprobación de la Asamblea, y que por consecuencia votará esta la proposición.

Presume así se tomaba en consideración la proposición del Sr. Serrano Dominguez, y el Congreso contestó afirmativamente.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Si el Sr. Serrano Dominguez no hubiera dicho que, tanto fuera de este recinto como dentro de él, se han pronunciado palabras inconvenientes, atrevidas las circunstancias especiales en que se halla la Isla de Cuba, no hubiera yo pedido la palabra.

Los individuos de la minoría de la comisión, aunque tenían a la vista un informe gravísimo, conociendo su deber y el respeto que a sí mismos se deben, y conociendo al mismo tiempo cuánto importa a la nación española la conservación de aquella Antilla, así como la necesidad de mantener íntegro el efecto del prestigio de aquella Autoridad suprema y de las que de ella dependen, no han pronunciado una palabra que pueda haber dado lugar a un pretexto siquiera, a creer que trataban de desestigmatizar, antes por el contrario, la respetan y la consideran, ya por lo que representa, ya por la persona dignísima que con tanto merecimiento ocupa un puesto tan elevado.

Convenidos los que firman el voto particular de que el Sr. General Serrano no ha querido aludirse, no han podido sino embargo prescindir de decir estas pocas palabras.

El Sr. SERRANO DOMINGUEZ: El Sr. Alonso, en uso de su derecho, ha aprovechado la ocasión para decir lo que ha tenido por conveniente, a pesar de que está convencido que no le he aludido, y saben también los Señores Diputados a donde se dirige mi alusión; y por otra parte la que digo es con tal claridad que no da lugar a interpretaciones. Queda sentado pues que no he aludido a dichos señores.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Doy las gracias al Sr. Serrano por sus explicaciones.

Acto continuo se hizo la oportuna pregunta y la proposición fue aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a leer un dictamen de la comisión de presupuestos, y diferentes votos particulares de que el mismo se han presentado.

Léyese en efecto el dictamen de la mayoría de la comisión, desechando el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y los votos particulares a que el Sr. Presidente se había referido, anunciándose que se imprimirían y repartirían, y que se señalaría día para su discusión. (Véanse los *Apéndices al Diario de las Sesiones de mañana*.)

El Sr. Infantes, Ministro de la Gobernación, ocupó a continuación la tribuna y leyó los dos proyectos de ley siguientes:

Primero. Concediendo una pensión de 6,000 rs. a Doña Matilde Ruiz de Herminia, viuda del Capitán de cazadores de la Milicia nacional de Santiago D. José Taboada.

Segundo. Concediendo una pensión de 6 rs. diarios a las familias de las víctimas de Alaman.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó que el primer proyecto pasara a las secciones, y el segundo a la comisión que entiende en otro igual presentado por los Señores Diputados de Zaragoza.

Entróse en seguida en la discusión del dictamen sobre la reserva del ejército (véase el *Apéndice* al núm. 148 del *Diario de las Sesiones*); y abierta discusión sobre la totalidad, dijo:

El Sr. LATORRE: Mi doble carácter de Diputado y militar me hace tomar parte en esta discusión. No es inútil oponerme al proyecto. La reserva la juzgo indispensable si los gastos han de disminuirse como todos deseamos, y el país ha de estar preparado para hacer frente a sus necesidades. Sin embargo, por dos razones voy a impugnar el dictamen: primera, porque creo que con el actual ejército permanente, y con la reserva que se propone, el país tiene fuerza que le que el país puede sostener.

En el año 33 el total de nuestro ejército era 91,109 hombres, y hoy tenemos 70,000 de ejército permanente, 9,000 de Guardia civil, y 60,000 que se proponen para la reserva, total 139,000 hombres; es decir, 47,901 más que en el año 33.

La segunda razón para oponerme es la de que hay artículos que no tienen los desees del Gobierno y de la comisión, si no se redacta de una manera más explícita. Principiando haciendo la observación de que la subdivisión de la reserva en 60 batallones, en vez de los 30 que se proponen, será más económico al Tesoro; pues si bien es cierto que hay número suficiente de Capitanes en situación de reemplazo, no puede decirse lo mismo relativamente a los Tenientes y demas clases; y siendo necesaria su creación cuanto menor sea el número de batallones, reconozco el de los individuos de dichas clases, y por consiguiente costarán menos al Estado.

Si se hace subir a 80 el número de los batallones, las gratificaciones de los Jefes importarán considerablemente más que si se ponen 60; los destacamentos permanentes aumentarán el gasto; y el aumento por razón de las Asambleas ascenderá a un 25 por 100. Es decir, señores, que sin grande utilidad, vamos a acrecentar extraordinariamente los gastos, cuando con la creación de solo 60 batallones podríamos tener un buen ahorro. Por lo demás, yo creo que debe adoptarse otra clase de reserva, sobre lo cual después diré a las Cortes mi pensamiento.

Tampoco juzgo conveniente que haya dos quintas una en Marzo y otra en Setiembre, como dice el dictamen. Yo que conozco estas operaciones, sé los trastornos que causan en los pueblos, y estoy seguro de que si estableciésemos dos quintas, las Diputaciones provinciales y los pueblos no podrían hacer otra cosa en todo el año que ocuparse en reclamaciones de esta clase.

Otro de los inconvenientes del dictamen es que sortee los hombres en la edad que marca la comisión habrá muchos que tengan que sufrir la suerte tres ó cuatro y cinco veces, lo cual es tener a las familias en una continua agonia.

El art. 48 dice: «En el mes de Julio de cada año se formará en los pueblos un alistamiento de todos los mozos que reúnan las circunstancias que exige la ley de reemplazos a la sazón vigente para el ejército activo, si bien con la diferencia de que solo se han de incluir los que tengan 22 años, cuya edad se fija, en primer lugar, para sufrir la suertes, y por último los dos últimos años de los 22 y 25 sucesivamente, si fallasen de primera edad.»

Esto hace creer que la reserva queda sujeta a las mismas condiciones que el ejército permanente; pero como no está bien expresado en la ley, recojo que han de tener el gravísimo inconveniente de que, concluido el sorteo de primera y segunda edad, contraigan matrimonio los mozos que quedan libres.

También creo que va a dar un resultado funesto la autorización que se concede para que puedan casarse cuando lleven cuatro años de servicio.

Yo formaría la reserva por la suerte ó admitiendo el contingente en los mismos términos que para el ejército permanente. Durante el servicio de ocho años, los dos primeros daría los quintos en la reserva para que adquiriesen instrucción; los cuatro siguientes los haría pasar al ejército permanente, y por último los dos últimos años los volvería a la reserva.

La división que se propone del territorio en 80 distritos ofrece también inconvenientes, porque habrá batallones que tenga que entenderse con dos Diputaciones provinciales, con dos Gobernadores civiles; y aun cuando en estos casos se dice que se dirijan al Inspector del arma, y que este se entienda con el Gobernador, tenemos siempre una rueda enlazada para todas las operaciones que hayan de hacerse.

También me parece que reemplazaré, reclamándolas de los pueblos. Yo aceptaría mejor el que anualmente se pidiera a las Cortes la fuerza que se necesitase.

En cuanto a los ascensos creo que estableciendo como se propone el ascenso general para la reserva y el ejército permanente, no puede haber la estricta legalidad que siempre es de desear.

Si me mis deseariesen tengan el carácter de exigencias ni de oposición, diré que en mi concepto debía retirarse el proyecto de ley de que nos ocupamos para ponerlo en armonía con la organización general del ejército.

Si se aprueba el dictamen según se ha presentado, se tocarán graves inconvenientes que al Gobierno no podrá salvar, pues tiene que sujetarse a lo prevenido en la ley.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Ha dicho el Sr. General Latorre que la fuerza que tiene el ejército permanente y los 60,000 hombres que se proponen para la reserva, es una cosa insostenible con los medios con que el país cuenta; y esto es debido sin duda a que S. S. ha olvidado que las reservas son para tiempo de guerra en cuyo caso no hay que contar con los medios de que el país dispone sino con los recursos que hay que combatiendo y las fronteras que tenemos que guardar.

El Gobierno estudió esta cuestión y propuso que la reserva fuese de 80,000 hombres, y la comisión la ha reducido a 60,000. Las reservas son para el caso de guerra como he dicho, y si cree el Sr. Latorre que el número de 70,000 hombres de ejército permanente y 60,000 de reserva es excesivo para el caso de una invasión extranjera, le rogaria que manifestara la distribución que haría del ejército para la defensa.

El argumento que S. S. ha presentado de la fuerza que tenemos en el año 33 es contraproposición. Si entonces hubiéramos contado con un ejército como era justo, no hubiera tenido lugar la guerra en que tanto se ha costado.

El Sr. General Latorre ha propuesto una organización particular para la reserva, y ha supuesto que los soldados podían servir en ella dos años, cuatro en el ejército permanente y dos otra vez en la reserva, y pocos momentos después, conociendo S. S. la dificultad que para eso plan presentar las armas especiales, nos ha dicho que podían servir seis años en el ejército permanente y dos en la reserva.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): He dicho que en caballería, infantería y artillería deberían servir seis años seguidos, y en infantería ocho divididos en los tres períodos que S. S. ha manifestado.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Eso presentaría el gravísimo inconveniente de que la reserva llegaría a ser nula; sería mucho menos que lo que S. S. propone. No habiendo más que 46,000 hombres de infantería, y sirviendo los soldados la mitad del tiempo en el ejército permanente y la otra mitad en la reserva, tendría que ser de 23,000 hombres.

El Sr. LATORRE (D. Carlos): Como mi sistema es que haya un batallón de reserva por cada provincia, esos daría una fuerza de 48 a 50,000 hombres;

